Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases. Estabilizacion y consolidacion 1 Trabajador Social. Laboral fijo.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes BASES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de selección de Concurso-Oposición de una plaza de TRABAJADOR SOCIAL, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Coria, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 12 de agosto de 2022.

Denominación de la plaza: TRABAJADOR SOCIAL

Grupo: A2

N.º de plazas convocadas: 1

Sistema selectivo elegido: Concurso-Oposición.

Relación contractual: LABORAL FIJO.

Tipo de jornada: Jornada completa.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Número plaza R.P.T.: 124

SEGUNDA: REQUISITOS.

Para poder participar en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Titulación: Estar en posesión del título de grado universitario o equivalente.
4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.
5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. Incapacidad o Incompatibilidad: No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

Los requisitos exigidos habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en este proceso selectivo las personas interesadas presentarán solicitud dirigida al Alcalde Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Documentación a aportar junto a la solicitud:

- Modelo de solicitud firmado y declaración responsable de autoevaluación.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado de Vida laboral actualizada o certificados de tiempo trabajado en otras Administraciones que acrediten debidamente la experiencia profesional, así como copia de los títulos y diplomas que aporten para baremar en el concurso de méritos.

Las tasas se harán efectivas directamente en la Tesorería Municipal o por transferencia al siguiente número de cuenta de la Caixa: ES90 2100 2772 5902 0001 50216, especificando en el documento de ingreso a qué proceso selectivo corresponde. La cantidad es de 33,64 euros.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y el plazo de reclamaciones oportunas. Los anuncios sucesivos del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria.

Una vez resueltas las reclamaciones por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

observadores en todas las fases y actos que integran dicho proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

- Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será puntuable con un 60% de la puntuación total. Se puntuará de 0 a 10. Será previa a la de concurso. No tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en primer lugar en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, con una puntuación total de 8 sobre 10, en un tiempo máximo de 60 minutos, formado por 60 preguntas del temario detallado en el Anexo I de las bases. Cada tres preguntas mal contestadas descontaran una correcta. Se incluirán 10 preguntas que sustituirán, por su orden correlativo, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación. En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta para el desempate el mayor número de respuestas correctas de las preguntas reservas. De persistir, se resolverá por sorteo.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico o teórico-práctico, relacionado con el temario de la convocatoria y con las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria. Se calificará de 0 a 2 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes.

- Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Servicios prestados. Máximo 9 puntos.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por cada mes de antigüedad ocupando el puesto objeto de la plaza que se convoca, en concreto, Trabajador Social en el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Coria, a razón de 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 8 puntos hasta la fecha inicial de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Coria se certificarán de oficio.

Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual denominación a la convocada 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto, hasta la fecha inicial de presentación de instancias.

- Titulación. Máximo 1 punto.

Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza correspondiente relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, ya sea máster o doctorado, 1 punto.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la Base Sexta.

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y en este orden:

1. Estar actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Coria en la plaza ofertada en la convocatoria.
2. Estar actualmente trabajando mediante nombramiento o contratación laboral de carácter interino o temporal en el Ayuntamiento de Coria, en otra plaza no incluida en la opción anterior.
3. Obtener la máxima puntuación en el mérito de la experiencia.
4. Mayor número de días trabajados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Coria.
5. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas.

Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre del aspirante aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de la lista con la persona aprobada, la persona propuesta deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, concretamente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad .
2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente la aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del contrato.
4. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).

Si la persona propuesta tuviera la condición de personal laboral temporal en esta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior contratación.

El contrato se formalizará en un plazo no superior a diez días hábiles desde el registro de la documentación solicitada.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DÉCIMA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el art culo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Coria, 28 de diciembre de 2022
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título preliminar.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Título primero. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. El municipio.

Tema 4. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título preliminar.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título primero.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicos. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8. Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar.

Tema 9. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 10. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 11. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Tema 12. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Tema 13. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Tema 14. Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 15. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Tema 16. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 17. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Tema 18. Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Tema 19. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 21. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Tema 22. Decreto 115/2006, de 27 junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. Código deontológico de la profesión de trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.

Tema 25. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Tema 26. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica.

Tema 28. Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social por la que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento.

Tema 30. Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

CVE: BOP-2022-6574
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es